

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Six meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Six meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para evitar entorpecimientos en la tramitación de los expedientes de construcción y subvención de Escuelas y casas de los Maestros, y en armonía con los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero del año actual, los documentos que son necesarios acompañar a cada una de las peticiones son los siguientes:

Para construcción directa de Escuelas con aportación de los Ayuntamientos.

a) Solicitud de la Alcaldía, dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza, pidiendo la construcción directa del Estado con la aportación que legalmente le corresponda al Ayuntamiento.

b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, en el que se consigne claramente el número de edificios escolares que es necesario construir.

Si son Escuelas graduadas, el número de grados; si se trata de Escuelas unitarias, ha de especificarse si el edificio será para una Sección de niños y otra de niñas, y si se trata de Escuela mixta, será suficiente hacer constar este extremo.

En la misma certificación se hará constar que el Ayuntamiento facilitará el solar que elija el Arquitecto escolar para la construcción de la Escuela y que aportará en metálico la cantidad que legalmente le corresponda con arreglo al Decreto de 15 de junio de 1934.

c) Certificación del número de habitantes de hecho con arreglo al último censo oficial del Instituto Geográfico y Estadístico.

Toda esta documentación se remitirá por los Ayuntamientos al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, quien con

la mayor diligencia comunicará al Arquitecto escolar la necesidad de hacer la elección y levantar el plano del solar, así como cuantos datos necesite acompañar para la redacción del proyecto. Igualmente pedirá informe la Sección administrativa a la Inspección de Primera enseñanza, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero del año en curso.

Expedientes para solicitar la subvención para la construcción de Escuelas.

a) Solicitud de la Alcaldía al Director general Primera enseñanza consignando la cantidad que se solicita, en armonía con el Decreto de 15 de junio de 1934.

b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento en el que se consignará la subvención que se solicita del Estado, que no puede ser superior a la que se establece para Escuelas graduadas y unitarias en el citado Decreto de junio de 1934.

c) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento nombrando Arquitecto-Director de las obras, consignando el nombre y apellidos del mismo, así como el domicilio de éste

d) Escrito del Arquitecto nombrado aceptando la designación.

e) Proyecto y presupuesto del edificio escolar firmado por un Arquitecto.

Dispuesta la documentación se remitirá al Jefe de la Sección administrativa, quien pedirá el informe de la Inspección de Primera enseñanza, conforme a lo dispuesto en los Decretos de 15 de junio de 1934 y 7 de febrero actual, antes de remitir el expediente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Expedientes de subvención de casa para los Maestros.

La misma documentación que la expresada anteriormente para la subvención de edificios escolares; pero agregarán, a los efectos de la

limitación y cuantía de la subvención señalada en el Decreto de 7 de febrero de 1936, una certificación consignando el número de habitantes de hecho que tiene el Municipio, con arreglo al último censo oficial del Instituto Geográfico y Estadístico.

Las Secciones administrativas no remitirán estos expedientes sin el informe de la Inspección de Primera enseñanza.

Es de interés consignar que el Estado subvenciona la construcción de casa para los Maestros, pero no las construye directamente. Por lo tanto, no se tramitarán por las Secciones administrativas más expedientes sobre construcción de casas para los Maestros que los de subvención en la cuantía y limitaciones señaladas en el citado Decreto de 7 de febrero del año actual.

Para mayor conocimiento de lo dispuesto en esta Orden será publicada en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de febrero de 1936.=Filiberto Villalobos.=Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 21 febrero 1936).

GOBIERNO CIVIL

Licencias de uso de armas.

CIRCULAR

Estimando como medida de buen gobierno, y para contribuir al mejor mantenimiento del orden público, proceder a la revisión de todas las licencias de uso de armas de primera y segunda clase, esto es, para arma corta y arma larga de cañón estriado, concedidas por este Gobierno hasta la fecha, he acordado declarar provisionalmente en suspenso la vigencia de las expresadas licencias.

Por tanto, todos los particulares poseedores de armas de las indica-

das clases, deberán entregarlas con las licencias y guías correspondientes, dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de esta orden, al puesto de la Guardia civil de la demarcación en que estén enclavados sus domicilios, en donde se depositarán previo recibo, debiendo remitir el Jefe del puesto a este Gobierno, una relación nominal por orden alfabético de sus poseedores, expresando la clase de arma, fecha de la licencia y de la guía y cuidando de averiguar si en el término de su jurisdicción queda alguien por cumplir lo que se dispone, para aplicarle en su caso las sanciones correspondientes, con arreglo al Reglamento de armas de 13 de septiembre último.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán dar la mayor publicidad, por los medios acostumbrados, al contenido de la presente circular, a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y de su celo como del de los demás Agentes de la Autoridad, que de la mía dependen, espero el exacto cumplimiento de lo que ordeno por la presente.

Burgos 28 de febrero de 1936.

El GOBERNADOR,

Francisco Puig Espert.

Circular.

El Sr. Alcalde de Bozoo me participa que al vecino del pueblo de Portilla, Julián Narredor Izar le fué robada una yegua de las señas siguientes: negra, de seis años, alzada seis cuartas y media, con pelos blancos en la cola y algo blanca la pata izquierda, herrada de las dos manos y lleva una cicatriz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que si alguien conociese el paradero del citado semoviente, lo manifieste a su citado dueño; requiriendo a los Agentes de la Autoridad que de la mía dependen para que procedan a

la busca de los autores de citado robo.

Burgos 28 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Francisco Puig Espert.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

Con el fin de que la utilización del servicio de Ambulancia Sanitaria no sufra alteraciones, y por otra parte, con el fin de evitar conflictos respecto al ingreso en el Hospital Provincial de los enfermos trasladados, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Médicos titulares de la provincia, que para la petición de la Ambulancia Sanitaria, deben atenerse a las reglas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 2 de septiembre de 1933, advirtiéndose que no se atenderá la petición en los siguientes casos: 1.º Si en el oficio o telegrama se omite el nombre de la enfermedad que padece el interesado; y 2.º Si carece del expediente de admisión en el Hospital Provincial, salvo cuando se trate de accidente o de casos de operación de urgencia.

Burgos 27 de febrero de 1936.—El Inspector Provincial de Sanidad, Pedro González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados Abilio Valpuesta Alvarez, hijo de Pedro y Cecilia, natural de Fontioso, en esta provincia, mozo alistado en el de este Ayuntamiento de Ibeas, a quien se le instruye expediente de prófugo, se le cita por la presente para que lo verifique durante el mes de marzo próximo.

Ibeas de Juarros 24 de febrero de 1936.—El Alcalde, Zoilo de la Fuente.

Alcaldía de Pancorvo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Pancorvo 25 de febrero de 1936.—El Alcalde, Arquelao Villasante.

Alcaldía del Rabé de las Calzadas

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Rabé de las Calzadas 21 de enero de 1936.—El Alcalde, Perfecto Barquin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado.
Vallarta de Bureba.
La Puebla de Arganzón.
Santa Cecilia.
Mecerreyes.

Anuncios particulares

Vendo varias fincas rústicas jurisdicción pueblo de Isar, Sr. García Inés, Puebla, 20, Burgos. 1=3

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero de 1936.

Número 27....

Núm. 28....

Núm. 29. Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Decreto relativo a la desnaturalización del trigo del Estado y a la sustitución del que sea necesario.

—Ministerio de la Gobernación. Orden circular relativa a los guías e intérpretes u otras personas dedicadas al servicio de viajeros.

Núm. 30. Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Decreto estableciendo normas para la divulgación y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 del Estatuto del Vino, respecto al suministro de vino corriente en las comidas, y para el aprovechamiento por los Establecimientos de Beneficencia de las raciones de vino no consumidas.

—Ministerio de la Gobernación. Orden circular ampliando hasta el día 20 de febrero del año actual el plazo concedido por Orden de 9 de diciembre último (*Gaceta* del 11) a las Corporaciones para la formación de los Escalafones de sus funcionarios.

—Idem. Orden relativa a títulos profesionales de Secretarios e Interventores de la Administración local.

Núm. 31. Ministerio de la Gobernación. Orden circular relativa a la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes.

—Idem. Orden referente a proveer a los profesionales del periodismo de un distintivo o insignia, oficialmente reconocida, a fin de facilitar el desempeño de su misión informativa ante la Autoridad y sus Agentes.

Núm. 32. Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Decreto declarando en suspenso cuantos procedimientos de desahucio se tramitan actualmente que, afectando a los comerciantes o industriales, no sean motivo de falta de pago, siempre que en los mismos no se haya dictado sentencia firme.

—Ministerio de la Gobernación. Orden declarando en la forma en que debe interpretarse el Decreto de 10 de enero próximo pasado, relativo a las Juntas provinciales del Censo electoral.

Núm. 33. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden circular disponiendo que por todos los Departamentos ministeriales y Centros del Estado, y con la mayor celeridad, se circulen las oportunas órdenes a los servicios que tienen a su cargo obras que puedan contribuir a la extinción del paro obrero.

Núm. 34. Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Decreto dando normas para el inmediato y eficaz cumplimiento de los preceptos establecidos por los artículos 43 y 44 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933, e imponiendo otras medidas de carácter higiénico.

Núm. 35. Ministerio de la Gobernación. Orden circular dictando normas relativas a la emisión del sufragio de los electores sobre cuya identidad se susciten las dudas a que se refiere el artículo 43 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

—Idem. Otra disponiendo que el nombramiento de apoderados de los candidatos no constituye excusa legítima para desempeñar los cargos que hubieren sido conferidos con anterioridad de Presidentes, Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales.

Núm. 36. Ministerio de la Gobernación. Orden aclarando dudas surgidas en la interpretación de la Orden ministerial de 6 del corriente relativa al nombramiento de apoderados de los candidatos.

—Junta Central del Censo. Circular disponiendo que los Guardias de Asalto y de Seguridad tienen derecho a emitir su voto en las elecciones del día 16 de febrero del año actual.

Núm. 37. Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del

Ejército y Guardia civil en el mes de enero del corriente año.

Núm. 38. Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Orden disponiendo que para los efectos de renovación de Jurados mixtos se consideren únicamente válidas las elecciones cuyo resultado sea el de elección, escrutinio y proclamación de ambas representaciones.

—Idem. Otra disponiendo que si en el transcurso de los diez primeros días de la presentación de las facturas pertinentes a los medicamentos dispensados a la Beneficencia municipal no se formulan reparos por los Ayuntamientos que les afecta, se entenderán aquéllas tácitamente aprobadas.

Núm. 39. Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Decreto relativo a arrendamientos de locales destinados al ejercicio del Comercio o de la Industria.

Núm. 40. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Sección de Coordinación de transportes. Disposiciones para el transporte de mercancías por automóviles que entren en Francia.

Núm. 41. Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Decreto disponiendo que al artículo 83 del Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933 se adicione el párrafo que se indica.

—Idem. Orden dictando normas relativas a los débitos que los Ayuntamientos tengan contraídos con sus funcionarios sanitarios.

Núm. 42. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Decreto dictando normas relativas a las solicitudes para edificaciones con destino a Escuelas.

Núm. 43. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto relativo a préstamos con prenda de trigo.

Núm. 44. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo se abra concurso para cubrir en propiedad las Secretarías vacantes que figuran en las relaciones que se insertan.

Núm. 45. Ministerio de la Guerra. Orden circular sobre destino a Cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1935 y agregados al mismo.

Núm. 46....

Núm. 47....

Núm. 48. Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Orden prohibiendo que en la pasta de los chocolates se introduzcan monedas y objetos de toda índole ni otras sustancias que aquellas que entran en la composición del producto claramente determinadas por la legislación que regula esta materia.

Núm. 49. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Antonio Suárez-Inclán y Prendes.

—Idem. Otro nombrando Go-

bernador civil de la provincia de Burgos a D. Francisco Puig Espert.

=Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Orden disponiendo que los Delegados provinciales de Trabajo habrán de limitarse, en cum-

plimiento del precepto que se indica, a dar de baja en el Registro de las Asociaciones profesionales a su cargo a las entidades constituidas por funcionarios públicos, sean del Estado, de la Región autóno-

ma, de la Provincia o Municipio, sin que esta baja suponga la disolución de las mismas.

Núm. 50. Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Orden dando disposiciones para regular las

relaciones que deben existir entre Médicos especialistas de enfermedades del aparato visual y los expendedores de gafas y lentes correctores, y a su vez, los de unos y otros con el público.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (Conclusión.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
151	Sáez Parayuelo Antonio	83	»	Oña	Pasaje, 7	Propietario	Cabeza familia
152	Sáez Pascual Ezequiel	79	79	Castil de Peones	»	Idem	Capacidad
153	Sáez Pérez Julián	30	30	Frías	»	Albañil	Cabeza familia
154	Sáez Pérez Santiago	43	19	Oña	Iglesia, 9	Labrador	Idem
155	Sáez Pineda Nicolás	39	39	Cantabrana	»	Idem	Idem
156	Sáez Polancos Marcos	57	57	Prádanos de Bureba	»	Sastre	Idem
157	Sáez Rojas Donato	56	56	Cascajares de Bureba	»	Labrador	Idem
158	Sáez Ruiz Angel	42	42	Santa María del Invierno	»	Idem	Idem
159	Sáez Ruiz Pedro	58	58	Oña	Pan, 4	Jornalero	Idem
160	Sáez Solas Eufasio	36	36	Briviesca	Torresoto, 34	Labrador	Idem
161	Sáez Soto Fermín	63	24	Idem	Cuadrante	Idem	Idem
162	Sáez Virumbrales Angel	60	60	Quintanaélez	»	Idem	Idem
163	Sáez Virumbrales Faustino	57	57	Idem	»	Idem	Idem
164	Sáez Virumbrales Zacarías	63	63	Briviesca	Real, 13	Idem	Idem
165	Sagredo Barriocanal Esteban	58	58	Prádanos de Bureba	»	Jornalero	Idem
166	Sagredo Díaz Nicolás	58	58	Briviesca	Los Baños, 11	Labrador	Idem
167	Sagredo Fernández Gregorio	61	61	Idem	Medina, 8	Comerciante	Capacidad
168	Sagredo Gil Gregorio	73	73	Idem	Torre, 42	Propietario	Idem
169	Sagredo Gómez Honorio	37	37	Idem	Medina, 3	Industrial	Idem
170	Sagredo Gredilla Antonio	30	30	Idem	I. Prieto, 18	Idem	Idem
171	Sagredo López Manuel	58	58	Idem	Torre, 34	Labrador	Cabeza familia
172	Sagredo Padrones Florentino	42	42	Idem	Justo Cantón, 5	Comerciante	Capacidad
173	Sagredo Villanueva Santiago	47	47	Idem	Encimera, 8	Tablajero	Idem
174	Sagredo Yela Juan	73	73	Quintanavides	»	Labrador	Cabeza familia
175	Sáinz Alonso Toribio	30	30	Rojas	»	Idem	Idem
176	Sáinz Hoz Julián	30	4	Rucandio	Huésped	Idem	Idem
177	Sáiz Barcina Ildefonso	71	71	Poza de la Sal	Molinero, 8	Molinero	Idem
178	Sáiz Barcina Cándido	43	43	Salas de Bureba	»	Jornalero	Idem
179	Sáiz Barcina Eusebio	51	51	Idem	»	Labrador	Idem
180	Sáiz Campillo Pedro	35	35	Poza de la Sal	Larga, 11	Jornalero	Idem
181	Sáiz Cuevas Faustino	68	68	Idem	Ancha, 16	Bracero	Idem
182	Sáiz Cuevas León	47	47	Idem	Ronda, 16	Labrador	Idem
183	Sáiz Cuevas Tomás	64	64	Idem	Cristo, 11	Idem	Idem
184	Sáiz Estefanía Camilo	71	71	Prádanos de Bureba	»	Idem	Capacidad
185	Sáiz González Teodoro	70	»	Quintanavides	»	Idem	Idem
186	Sáiz Labrador Secundino	48	48	Lences	»	Idem	Idem
187	Sáiz Linaje Bruno	40	40	Oña	Pan, 17	Jornalero	Cabeza familia
188	Sáiz Linaje Juan	35	35	Idem	P. Rivera, 9	Industrial	Idem
189	Sáiz Martínez Eusebio	56	16	Briviesca	Medina, 29	Idem	Capacidad
190	Sáiz Martínez Santiago	61	61	Prádanos de Bureba	»	Labrador	Cabeza familia
191	Sáiz Martínez Siforoso	34	10	Salas de Bureba	»	Idem	Idem
192	Sáiz Moral Antonio	34	34	Idem	»	Carpintero	Idem
193	Sáiz Núñez Gregorio	65	65	Idem	»	Labrador	Capacidad
194	Sáiz Ortiz Andrés	44	14	Quintanavides	»	Pastor	Cabeza familia
195	Sáiz Pereda Alejandro	36	»	Cantabrana	Almirante, 3	Labrador	Idem
196	Sáiz Pérez Felipe	61	61	Poza de la Sal	Cerca, 17	Jornalero	Capacidad
197	Sáiz Quintana Luis	35	35	Quintanavides	»	Labrador	Cabeza familia
198	Sáiz Rueda Andrés	53	53	Idem	»	Idem	Capacidad
199	Sáiz Ruiz Angel	58	58	Prádanos de Bureba	»	Idem	Cabeza familia
200	Sáiz Ruiz Cándido	30	30	Lences	»	Idem	Idem
201	Sáiz Sáiz Pedro	60	60	Salas de Bureba	»	Idem	Idem
202	Sáiz Salvador Valentín	41	41	Lences	Burgos, 27	Idem	Idem
203	Sáiz Soto Mariano	66	66	Rublacado de abajo	»	Idem	Capacidad
204	Sáiz Tamayo Victoriano	58	58	Prádanos de Bureba	Iglesia	Idem	Cabeza familia
205	Sáiz Tudanca Ciriaco	50	50	Salas de Bureba	»	Idem	Idem
206	Salas Sáiz Silverio	53	20	Barrios de Bureba	»	Molinero	Idem
207	Salazar Fernández Felipe	38	38	Frías	Candong	Jornalero	Idem
208	Salazar González Valentín	52	20	Solas de Bureba	»	Labrador	Capacidad
209	Salazar Miguel Miguel	42	42	Frías	Mercado	Industrial	Idem
210	Salazar Robador Teófilo	30	30	Idem	»	Labrador	Cabeza familia
211	Salcedo Cereceda Restituto	53	53	Cillaperlata	»	Idem	Capacidad
212	Salcedo González Calixto	36	9	Idem	»	Idem	Cabeza familia
213	Salcedo Hoya Pantaleón	69	69	Idem	»	Idem	Capacidad
214	Salcedo Hoya Pedro	72	72	Idem	»	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
215	Samaniego Plaza Norberto	44	44	Bentrete	»	Labrador	Cabeza familia
216	Samaniego Tortajada Nemesio	73	73	Idem	»	Idem	Idem
217	Sánchez Pérez Vicente	47	30	Monasterio de Rodilla	Santa María, 13	Idem	Idem
218	Sancho Cuesta Miguel	46	46	Santa María del Invierno	Piedrahita	Idem	Idem
219	Sancho Martínez José	30	7	Briviesca	Extramuros	Idem	Idem
220	Sancho Olmo Eleuterio	68	68	Rublacedo de abajo	»	Idem	Idem
221	Sancho Rojas Eusebio	65	10	Briviesca	Cuadrante	Molinero	Idem
222	Sanjuán García Fidel	43	43	Poza de la Sal	Cerca, 18	Labrador	Idem
223	San Juan González Esteban	45	27	Briviesca	Frías Bajero	Jornalero	Idem
224	San Juan Miguel Lino	43	36	Idem	San Martín, 32	Panadero	Idem
225	San Juan Moreno Martín	58	58	Idem	Pedro Ruiz, 17	Herrero	Idem
226	San Juan Neila Antonio	33	33	Idem	Los Baños, 15	Labrador	Idem
227	San Juan Sele Francisco	69	69	Poza de la Sal	Bajera, 14	Jornalero	Idem
228	San Juan Villanueva Félix	46	46	Briviesca	Frías Bajero	Idem	Idem
229	Sanjuanes Alonso Vicente	42	42	Poza de la Sal	Huerta, 1	Idem	Idem
230	Sanjuanes García Ambrosio	35	35	Idem	Bajera, 26	Idem	Idem
231	Sanjuanes Padrones Casimiro	39	39	Idem	Mayor, 24	Labrador	Idem
232	Sanjuanes Padrones Pablo	37	37	Idem	Red, 5	Jornalero	Idem
233	Sanjuanes Quintanilla Agapito	67	67	Idem	Huerta, 1	Idem	Idem
234	Sanjuanes Sáiz Marcos	58	58	Idem	Cerca, 1	Músico	Idem
235	Santamaría Basilio	37	37	Quintanavides	»	Labrador	Idem
236	Santamaría José	30	4	Rucandio	»	Idem	Idem
237	Santamaría Alonso Cecilio	46	29	Galbarros	»	Idem	Capacidad
238	Santamaría Barrio Jesús	36	12	Santa Olalla de Bureba	»	Electricista	Cabeza familia
239	Santamaría Expósito Deogracias	63	12	Monasterio de Rodilla	»	Retirado	Idem
240	Santamaría Expósito Hilario	62	62	Briviesca	Frías Encimero, 3	Carpintero	Idem
241	Santamaría Fernández Pablo	35	»	Rucandio	M. Caderechas	Labrador	Idem
242	Santamaría Hoz Zacarías	73	73	Oña	Mercado, 3	Barbero	Idem
243	Santamaría Morquillas Cayetano	38	38	Castil de Peones	»	Labrador	Idem
244	Santamaría Morquillas Romualdo	34	34	Idem	»	Idem	Capacidad
245	Santamaría Munguero Vicente	55	55	Santa María del Invierno	»	Idem	Cabeza familia
246	Santamaría Ramos Manuel	49	49	Castil de Peones	»	Idem	Capacidad
247	Santamaría Serrano Rufino	30	30	Salinillas de Bureba	»	Idem	Cabeza familia
248	Santaolalla Lucas Francisco	50	50	Galbarros	»	Idem	Idem
249	Santaolalla Lucas Valentín	59	59	Idem	»	Idem	Capacidad
250	Santillana Ruiz Constantino	38	38	La Parte de Bureba	»	Idem	Idem
251	Santillana Valdivielso Aquilino	55	55	Los Barrios de Bureba	»	Idem	Idem
252	Santos Bárcena Manuel	64	64	Frías	»	Idem	Idem
253	Santos Quintana Policarpo	69	69	Idem	Molino	Jornalero	Cabeza familia
254	Santurde Nubla Felipe	60	60	Poza de la Sal	Corralejo, 1	Bracero	Idem
255	Santurde Sáiz Bernardino	49	»	Idem	Corrales, 26	Idem	Idem
256	Santurde Santurde Francisco	44	44	Idem	»	Idem	Idem
257	Sanz Sáiz Valentín	63	35	Briviesca	Encimera, 32	Comerciante	Capacidad
258	Sanz Sanz Pablo	48	48	Monasterio de Rodilla	»	Labrador	Cabeza familia
259	Sanz Trespaderne Eloy	50	50	Briviesca	Medina, 25	Idem	Capacidad
260	Sarralde Trespaderne Emiliano	57	57	Idem	Justo Cantón, 11	Comerciante	Idem
261	Sarralde Trespaderne Evencio	55	55	Idem	Encimera, 19	Adm. de loterías	Idem
262	Sastre Delgado Andrés	34	34	Idem	Torre, 35	Chauffeur	Cabeza familia
263	Sedano Barrio Domingo	44	44	Cubo de Bureba	»	Labrador	Capacidad
264	Sedano Carranza Alejandro	39	13	Monasterio de Rodilla	A. Puerta, 27	Albañil	Cabeza familia
265	Sedano Carranza Felipe	36	36	Idem	Marina, 36	Jornalero	Idem
266	Sedano Naval Alejo	40	»	Rucandio	Caderechas	Pastor	Idem
267	Segura de la Cerca Carlos	64	64	Santa Olalla de Bureba	»	Labrador	Idem
268	Segura Rojas Lorenzo	43	43	Idem	»	Idem	Idem
269	Senderos Diego Aurelio	36	36	Frías	San Vicente	Idem	Idem
270	Senderos González Bartolomé	71	»	Idem	Burgos	Eracero	Idem
271	Senderos del Olmo Celestino	30	8	Idem	»	Panadero	Idem
272	Serrano Buezo Esteban	57	57	Salinillas de Bureba	»	Labrador	Idem
273	Serrano Moreno Germán	52	52	Zuñeda	»	Idem	Capacidad
274	Serrano Moreno Modesto	52	52	Salinillas de Bureba	»	Idem	Cabeza familia
275	Serrano Moreno Timoteo	57	57	Zuñeda	»	Idem	Idem
276	Serrano Pérez Elías	39	39	Solas de Bureba	»	Idem	Idem
277	Serrano Pérez Hilario	34	34	Idem	»	Idem	Idem
278	Serrano Trespaderne Felipe	71	71	Briviesca	Torresoto	Fabricante	Capacidad
279	Serrano Valderrama Pío	64	64	Salinillas de Bureba	»	Labrador	Idem
280	Solas Amigo Dimas	49	49	Cameno	»	Idem	Idem
281	Solas González Wenceslao	51	51	Poza de la Sal	Plaza, 3	Herrero	Idem
282	Solas Monasterio Florencio	30	30	Reinoso	»	Labrador	Cabeza familia
283	Solas Puerta Julián	65	65	Idem	»	Idem	Capacidad
284	Sorrigueta Carranza Santiago	53	53	Los Barrios de Bureba	»	Albañil	Idem
285	Sorrigueta Ortega Mariano	38	38	Idem	»	Labrador	Cabeza familia
286	Sorrigueta Soto Julián	73	73	Idem	»	Idem	Capacidad
287	Sorrigueta Soto Valentín	30	6	La Parte de Bureba	»	Idem	Cabeza familia
288	Soto Alonso Maximino	43	43	Piernigas	Encimera, 21	Idem	Capacidad
289	Soto Alonso Venancio	38	38	Idem	Id., 6	Idem	Cabeza familia
290	Soto Fernández Francisco	30	30	La Parte de Bureba	»	Idem	Idem
291	Soto Fernández Sinfioriano	38	38	Hermosilla	»	Idem	Idem
292	Soto Fernández Venancio	74	74	Solduengo	D. Ruiz	Idem	Idem
293	Soto Gómez Cipriano	43	43	Idem	Idem	Idem	Capacidad
294	Soto Gómez José	30	30	Idem	Idem	Idem	Cabeza familia
295	Soto Palma Doroteo	39	39	Idem	Idem	Idem	Idem
296	Soto Ruiz Taciliano	73	73	Cubo de Bureba	»	Idem	Capacidad
297	Soto Soto Miguel	38	38	Las Vegas	»	Idem	Cabeza familia
298	Soto Torrecilla Secundino	63	63	Vallarta de Bureba	»	Idem	Idem
299	Soto Valdivielso Braulio	54	18	Rojas	Quintanilla	Molinero	Idem
300	Tamayo Robustiano	43	43	Cantabrana	Río, 10	Labrador	Idem